

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL Y DAFI GESTION  
SALUD S.A.C

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL**, con registro único de contribuyente N°20131372184, con domicilio legal en el Jirón Federico Gallese N°370, distrito de San Miguel, provincia de Lima, representada por su alcalde **EDUARDO JAVIER BLESS CABREJAS**, con credencial del Jurado Nacional de Elecciones de fecha dos de octubre de dos mil veintidós, identificado con Documento Nacional de Identidad N°10797804, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de la otra parte, el **DAFI GESTION SALUD S.A.C.**, identificado con registro de contribuyente N°20601504708, inscrito en la partida N°13698098 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio legal en avenida La Marina N°1689, San Miguel, provincia Lima, representada por su Gerente General **CINTHIA MATAYOSHI YAMANIHA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N°40616366, a quien en adelante se le denominara **DAFIGESTION**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional.
- 1.3. Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.4. Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS.
- 1.5. Código Civil
- 1.6. Ley N°26842, Ley General de Salud.
- 1.7. Decreto Supremo N°013-2006-SA, Reglamento de Establecimientos de Salud Servicios Médicos de Apoyo.
- 1.8. Ordenanza N°476/MDSM, que Aprueban la modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Miguel.
- 1.9. Directiva N°001-2012/MDSM "Procedimientos para la Gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de San Miguel" aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°035-2012/MDSM.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

## CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

  
**LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.



  
**DAFIGESTION**, es una persona jurídica de derecho privado, dedicada a la implementación desarrollo de proyectos de infraestructura sanitaria y a brindar servicios médicos especializados, contando con una red de policlínicos y clínicas al servicio de la ciudadanía en general.

## CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

  
El convenio tiene como objeto regular el acondicionamiento, equipamiento y funcionamiento del Policlínico Municipal de San Miguel ubicado en la Av. La Marina N°1689 por parte de **DAFIGESTIÓN**, dedicado a la prevención, promoción y atención de la población vulnerable del distrito de San Miguel, demandante de servicios de salud de calidad.

## CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE DAFIGESTIÓN

  
**DAFIGESTION** se compromete a:

- 4.1. Mantener en correcto funcionamiento en la jurisdicción del distrito de San Miguel, el Policlínico Municipal de San Miguel ubicado en la Av. La Marina N°1689, de acuerdo a los estándares sectoriales exigidos por las autoridades de salud competentes, y reuniendo los requisitos indispensables para gestionar y obtener las autorizaciones municipales correspondientes.
- 4.2. Brindar las prestaciones de salud en el Policlínico Municipal de San Miguel, a tarifas sociales conforme al Anexo N° 01, de acuerdo a los costos del mercado.
- 4.3. Gestionar, obtener y mantener vigentes las autorizaciones sectoriales que la ley demande para la prestación de servicios de salud.
- 4.4. Mantener un mínimo de diecinueve (19) servicios médicos de atención oportuna, conforme al Anexo N° 01 que forma parte del presente convenio. Ofrecer a los servidores municipales y contribuyentes que se encuentren al día en sus Pagos de Arbitrios e Impuestos Predial, descuentos especiales en
- 4.5.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

PROVINCIA DE LIMA

los servicios de laboratorio e imágenes y una (01) consulta en Medicina General gratuita mensualmente, las cuales no serán acumulativas, bajo la Modalidad de Vecino Preferente y Club de la Salud San Miguel. (Como se indica en el Anexo N° 01).

- 4.6. Efectuar la programación de seis (06) campañas de salud preventivas por año dentro del distrito las cuales se programarán previa coordinación y programación con la Gerencia de Salud de LA MUNICIPALIDAD.
- 4.7. Atender diez (10) casos sociales al mes, los cuales serán requeridos y coordinados para su programación por la Gerencia de Salud de LA MUNICIPALIDAD, dicha atención no cubre el costo de procedimientos y/o medicinas.
- 4.8. Cumplir con el pago integral de los servicios básicos que utilice el Policlínico Municipal de San Miguel.
- 4.9. Brindar toda la documentación pertinente al Gerente Municipal y/o a la Gerencia de Salud de LA MUNICIPALIDAD. Atendiendo la supervisión y fiscalización que realice a través de ese conducto.
- 4.10. DAFIGESTION se compromete a brindar servicios gratuitos básicos con una frecuencia de dos (02) veces al mes a instituciones educativas, en sectores del distrito de bajos recursos y campañas que organice LA MUNICIPALIDAD.
- 4.11. Respetar el horario de funcionamiento y las tarifas establecidas, con los vecinos y servidores municipalidades acordadas.
- 4.12. Obtener los permisos y licencias necesarias para el funcionamiento correspondiente, cumplimiento de la presentación oportuna de los requisitos exigidos para su obtención ante LA MUNICIPALIDAD, así como cumplir con todas las medidas de seguridad y salubridad exigidas por la municipalidad y las entidades de fiscalización estatal; como es la inscripción de IPRESS y otros.
- 4.13. Comunicar con treinta (30) días de anticipación a LA MUNICIPALIDAD, la variación de denominación social, representación legal y/o accionarial para la realización de la adenda correspondiente de ser necesario.
- 4.14. Inhibir de cualquier responsabilidad técnica, administrativa y/o legal a LA MUNICIPALIDAD en caso de cualquier supuesto, acción, omisión y/o negligencia en el desarrollo de las actividades médicas y servicios brindados por el Policlínico Municipal de San Miguel.



## CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

 LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- 5.1 Cumplir con otorgar las autorizaciones municipales de funcionamiento correspondientes, siempre y cuando DAFIGESTION cumpla con presentar los requisitos exigidos por el Texto Único de Procedimientos Administrativos de LA MUNICIPALIDAD para el caso.
- 5.2 Permitir a DAFIGESTION el uso de la denominación Policlínico Municipal de San Miguel, únicamente en la sede indicada y para los fines establecidos en el presente convenio, inhibiendo de responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD por el uso inadecuado.
- 5.3 Realizar rondas y patrullaje preventivo a fin de brindar seguridad exterior a la sede donde funcione el Policlínico Municipal de San Miguel, a cargo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de LA MUNICIPALIDAD, durante el horario de funcionamiento autorizado del Policlínico Municipal.
- 5.4 Supervisar el horario de funcionamiento del Policlínico Municipal de San Miguel y el cumplimiento de las tarifas preferenciales aprobadas para los vecinos, vecinos preferentes y servidores municipales en el presente convenio.
- 5.5 Cumplir con otorgar las autorizaciones municipales a las solicitudes de instalación de paneles publicitarios que presente DAFIGESTION, siempre y cuando cumpla con presentar los requisitos exigidos por el texto único de procedimientos administrativos de LA MUNICIPALIDAD para el caso.
- 5.6 Brindar las facilidades para acceder a colocar Vallas Publicitarias en vía pública, ubicadas en la Av. La Marina y Av. Elmer Faucett cuando sea requerido.
- 5.7 Designar un coordinador para que, en representación de LA MUNICIPALIDAD, realice las gestiones ante DAFIGESTIÓN en las diferentes instancias, y tomar las medidas para la atención y seguimiento de los pacientes que ingresen como caso social, así como promover a través de sus redes sociales y medios de comunicación tradicionales y online las diversas campañas que se vayan efectuando.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

*2017*

#### CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESPONSABILIDAD DE LA PRESTACIÓN:

Se deja expresa constancia que cualquier acto médico demostrable de haberse ejecutado por acción u omisión del ejercicio de salud que brinde el Policlínico Municipal que afecto a los pacientes o terceros, será de única responsabilidad de DAFIGESTION.



#### CLÁUSULA SEPTIMA: DE LOS COORDINADORES

Con la finalidad de realizar la implementación y seguimiento de la ejecución del presente convenio, las partes convienen en designar como coordinadores:



Por DAFIGESTION: Gerente General y/o Administrador DAFIGESTION

Por LA MUNICIPALIDAD: Gerente de Salud

En el caso de que LAS PARTES designen a representantes, se deberá poner en conocimiento de las contrapartes, en un plazo máximo de cinco (05) días de la suscripción del presente convenio, en caso, se cambien a los representantes, se deberá notificar la nueva designación, en un plazo máximo de tres (03) días de producido el relevo.

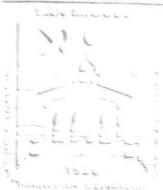
Los representantes, deberán informar a sus titulares sobre el desarrollo, ejecución y cumplimiento de los compromisos institucionales trimestralmente, bajo responsabilidad.

El representante por LA MUNICIPALIDAD deberá cumplir con supervisar y fiscalizar el servicio que presta el Policlínico Municipal de San Miguel.

#### CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

En caso se realice cualquier modificación, ampliación o restricción, será mediante acuerdo escrito entre las partes, debiéndose suscribir una adenda, la cual será parte integrante del presente convenio.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

PROVINCIA DE LIMA

### CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA

El plazo de duración del convenio es de cuatro (04) años, contados a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, pudiendo renovarse a solicitud de DAFIGESTIÓN, siempre y cuando manifieste su interés expresamente con 30 días calendarios de anticipación a su vencimiento.

La renovación queda supeditada al informe técnico de la Gerencia de Salud de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio quedará resuelto en los siguientes casos:

- Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por LAS PARTES, para cuyo efecto la parte que se considere afectada, deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en el plazo perentorio de 30 días calendario, vencido dicho plazo, el convenio quedará resuelto de pleno derecho.

### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN

LAS PARTES declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación, en cumplimiento con lo establecido en el numeral 88.3) del artículo 88º del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS NOTIFICACIONES

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones de LAS PARTES, con motivo de la ejecución del presente convenio, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

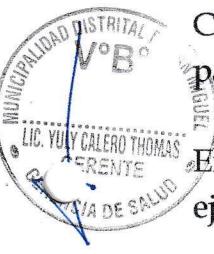
PROVINCIA DE LIMA

El cambio de domicilio de cualquiera de **LAS PARTES** surtirá efecto al quinto día hábil de la fecha de su comunicación a la otra, a través de cualquier medio escrito oficial.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: NORMAS COMPLEMENTARIAS**

En todo lo no previsto, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del Código Civil. En caso de controversia por la interpretación y aplicación del convenio, las partes resolverán directamente.

En señal de aceptación, las partes suscriben el presente convenio, en dos ejemplares de idéntico tenor y valor, en la ciudad de Lima, **21 JUN 2023**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

EDUARDO BLESS CABREJAS  
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD



DAFIGESTION



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

ANEXO 01

**RELACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE ATENCIÓN OPORTUNA**  
**DAFIGESTION**

ESPECIALIDADES	
• ANATOMIA	• NEUROLOGIA
• CARDIOLOGIA	• NUTRICION
• CIRUGIA CARDIO-VASCULAR	• ODONTOLOGIA
• CIRUGIA GENERAL	• OFTALMOLOGIA
• DENSITOMETRIA	• OTORRINO
• REUMATOLOGIA	• PSICOLOGIA
• MEDICINA ESTETICA	• TERAPIA FISICA
• DERMATOLOGIA	• RAYOS X
• GASTROENTEROLOGIA	• TRAUMATOLOGIA
• GINECOLOGIA	• UROLOGIA
• ECOGRAFIA	• GERIATRIA
• LABORATORIO	• PEDIATRIA
• MEDICINA GENERAL-TOPICO	• FARMACIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

PROVINCIA DE LIMA

**TARIFARIO**

El costo de consulta para Pacientes para el 2023, será según el cuadro detallado a continuación, y para los siguientes años será ajustado de Acuerdo a los Índices de Precios al Consumidor.

<b>Tipo</b>	<b>Costo</b>
Consulta Vecino Preferente (Adicional)	S/ 25.00
Consulta Club de la Salud San Miguel (Adicional)	S/ 25.00

<b>TIPO</b>	<b>SERVICIO</b>	<b>COSTO</b>
VECINO PREFERENTE		
CONSULTA	01 CONSULTA MENSUAL	S/.0
SERVICIOS DE APOYO AL DIAGNOSTICO: RAYOS X LABORATORIO DENSITOMETRIA ECOGRAFIA	20% DE DESCUENTO	APLICADO AL COSTO REAL DEL SERVICIO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

EDUARDO BLESS CABREJAS  
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD

DAFIGESTION

